

RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO DE
EDIFICACIÓN ING DOM N.º E-8 DE FECHA
03.04.2020.

UBICACIÓN:
ENRIQUE DONOSO N.º 128

RESOLUCIÓN N.º 1820/ E-130 /2020

RECOLETA, [7 JUL 2020]

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N.º 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo N.º 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley N.º 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º.

CONSIDERANDO:

1. ING DOM N.º E-8 de fecha 03.04.2020 que ha requerido aprobación de *Solicitud de PERMISO DE EDIFICACION* para la propiedad ubicada en calle **ENRIQUE DONOSO N.º 128** con destino **ACTIVIDAD PRODUCTIVA (Bodega)**
2. Correo Electrónico de fecha 15.05.2020 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DOM N.º 9 de fecha 19.05.2020, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
 - a) **Observación N.º 36:** No se resuelven las observaciones ya que, si bien se especifica pertenecer a "bodega complementaria-tipo 3 inofensiva (Complementaria a Equipamiento-Actividad productiva-Infraestructura)", no obstante, según información de planimetría y calificación de actividad inofensiva, la bodega supera el 25%, perteneciendo a la categoría de "Bodega Exclusiva", según cuadro 2B del artículo 3.2.7 PRR.
 - b) **Observación N.º 38:** No se resuelve la observación ya que, el cuadro 2B del artículo 3.2.7 PRR, especifica que el agrupamiento para "Bodega Exclusiva" es aislado, sin embargo, en información planimétrica el agrupamiento que presenta es pareado.
 - c) **Observación N.º 44:** No se resuelve la observación ya que, el cuadro 2B del artículo 3.2.7 PRR, especifica que el adosamiento para "Bodega Exclusiva" no se permite, sin embargo, en información del ingreso el inmueble se encuentra adosado a dos deslindes.
 - d) **Observación N.º 45:** No se resuelve la observación ya que, el cuadro 2B del artículo 3.2.7 PRR, especifica que el distanciamiento para "Bodega Exclusiva" es de 4.0 metros mínimo a los deslindes vecinos, sin embargo, el inmueble se encuentra adosado a dos deslindes

- e) **Observación N°48:** No se resuelve la observación ya que, el cuadro 2B del artículo 3.2.7 PRR, especifica que las rasantes para "Bodega Exclusiva" es 70° en deslindes y 60° en eje de calzada, sin embargo, el inmueble al estar pareado no presenta las rasantes correspondientes.
5. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en **un solo acto administrativo**.
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud **ING DOM N.º E-8** de fecha 03.04.2020 que ha requerido *Solicitud de permiso de Edificación* para la propiedad ubicada en calle **ENRIQUE DONOSO N.º 128** con destino **ACTIVIDAD PRODUCTIVA (Bodega)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-8** de fecha 03.04.2020, alojado en el Archivo de esta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del **ING DOM N° E-8** de fecha 03.04.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de esta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

MEI/FCM/fcm_06.07.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente
- **Sr. Ernesto Martínez Sáenz-Villarreal**
Rep. Legal del Propietario, Sociedad Inversiones Bawi Ltda.– Calle Agustinas N° 1022, oficina 225, Santiago
- **Sra. María Jesus Martínez Pucci**
Arquitecta Patrocinante – El Retiro N° 4886, Vitacura.

I.D.Doc: 1692875